

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2019-00645

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

DEMANDANTE: ORLANDO PARDO

**DEMANDADOS: AQUILES HUMBERTO CHITIVA CHITIVA y
PERSONAS INDETERMINADAS**

AUTO en 03DemandaReconvencion

Cumplido lo ordenado en auto anterior, por cuanto la demanda de reconvención reúne las exigencias de ley, por el juzgado se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **RECONVENCIÓN** instaurada por **AQUILES HUMBERTO CHITIVA CHITIVA** contra **ORLANDO PARDO**.

Tramítese juntamente con la demanda principal.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte reconvendida ó a su apoderado por estado y dese aplicación al inciso segundo del artículo 91 del C.G.P. (Inciso segundo y último del art. 371 Idem).

TERCERO: Córrese TRASLADO a la parte reconvendida por el término de veinte (20) días.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693852adfbfb6bb5462c83b5c67d6e947cd5632c79787c6c53f8ef0438097d40**

Documento generado en 05/04/2024 10:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>